

## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Ley que Crea la Asignación de Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria**

**Mensaje N° 717 - 363**

#### **I. Antecedentes.**

Esta iniciativa legal crea una asignación mensual para el fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria, dirigida a funcionarios de la Subsecretaría de Salud Pública, regidos por la Ley N°18.834 y por el DL N°249, de 1974. No será aplicable a los cargos de Ministro de Salud ni Subsecretario de Salud Pública.

Conjuntamente con lo anterior, la Subsecretaría de Salud Pública, deberá definir un plan institucional anual, que contenga las principales líneas de acción, objetivos por cumplir, indicadores y metas institucionales, de acuerdo al plan estratégico definido para la institución. El cumplimiento de dicho plan deberá ser evaluado al año siguiente a su formulación, siendo informado al Honorable Congreso Nacional.

#### **II. Efecto sobre el Presupuesto Fiscal.**

El efecto sobre el gasto fiscal se ha calculado en base a un pago mensual, de carácter imponible, tributable, que no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración, el cual se pagará en proporción a los días completos efectivamente trabajados.

Los componentes en régimen de dicha asignación por funcionario, considerará un monto fijo bruto mensual de \$100.000; más un componente proporcional de 10% sobre la siguiente base de cálculo: sueldo base; más Asignación Profesional (Artículo 19, Ley N°19.185); más Asignación Sustitutiva (Artículos 17 y 18 Ley N°19.185); más Asignación de Responsabilidad Superior (Artículo 6°, DLN°1.770, de 1977).

La implementación será gradual, comenzándose a pagar a contar de la fecha de publicación de la ley:

i) Entre dicha fecha y el 31 de diciembre del año 2015, la asignación corresponderá a un monto fijo de \$50.000 bruto mensual, más un componente proporcional equivalente a un 6% de la base de cálculo.

ii) Entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de noviembre de 2016, el componente fijo será de \$70.000 y el componente proporcional de un 8%.

iii) A contar del 1° de diciembre del año 2016, la ley entrará en régimen, con un componente fijo de \$100.000 brutos mensuales y un componente proporcional de 10% sobre la base de cálculo.

Adicionalmente, se pagarán por única vez 2 bonos brutos, uno por \$50.000 y otro por \$100.000, con el primer pago de la asignación y con el pago de la asignación de enero de 2016, respectivamente, los cuales no serán imponibles ni tributables, ni constituirán base de cálculo para ninguna otra remuneración.

Fecha de aplicación	Componente		Bono bruto por única vez
	Fijo (\$)	Proporcional	(\$)
1° Septiembre 2015 - 31 Diciembre 2015	50.000	6%	50.000, con primer pago de asignación
1° Enero 2016 - 30 Noviembre 2016	70.000	8%	100.000, sólo pago Enero
1° de Diciembre de 2016 - En Régimen	100.000	10%	

El efecto sobre el presupuesto fiscal se desarrolla en la siguiente tabla:

	2015	En Miles de \$ nominales	
		2016	2017
		En Régimen	
I. Asignación	1.678.486	7.066.343	9.189.399
i) Componente Fijo	796.968	3.466.811	4.781.809
ii) Componente Variable	881.518	3.599.532	4.407.590
II. Bono	192.300	384.600	0
<b>Total</b>	<b>1.870.786</b>	<b>7.450.943</b>	<b>9.189.399</b>

Los supuestos consideran una dotación efectiva de la Subsecretaría, regida por la Ley N°18.834, de 3.848 funcionarios, un sueldo base mensual promedio de esta dotación de \$922.703 y fecha de publicación de la ley, el 1° de Septiembre de 2015.

El mayor gasto que irroque el proyecto de Ley durante su primer año de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Salud, y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlo con los recursos que se traspasen de la Partida Presupuestaria Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público.



*Sergio Granados Aguilar*  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

